

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Resolver la petición **REDENCIÓN DE PENA** en relación del condenado **SERGIO ANDRÉS LOTERO MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.806.838.

ANTECEDENTES

1. Este despacho Judicial vigila la pena **ACUMULADA** de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) MESES Y QUINCE (15) DÍAS DE PRISIÓN** que le fue fijada al señor **SERGIO ANDRÉS LOTERO MARTÍNEZ** que corresponde a las condenas proferidas por los siguientes despachos, a saber:

RADICADO	HECHOS	SENTENCIA 1era Instancia	PENA	DELITO	SUBROGADO
2011-83503 NI. 35601 J5 EPMS	14-11-2011	13-07-2012 Juzgado 05 Penal del Circuito de Manizales	216 Meses	Homicidio Agravado	Ninguno
2012-8001 NI. 9907	01-01-2012	26-06-2012 Juzgado 07 Penal del Circuito de Manizales	81 Meses	Tráfico, Fabricación, Porte o Tenencia de Armas	Ninguno

2. La pena **ACUMULADA** de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) MESES Y QUINCE (15) DÍAS DE PRISIÓN** fue fijada por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales (Caldas) (fls. 27-31 cdno. 8).
3. Se logra evidenciar, que el condenado tiene una **DETENCIÓN INICIAL** de **113 meses 01 día**, contada a partir del 11 de abril de 2012 (fecha en que fue capturado por cuenta de estas diligencias) hasta el 21 de noviembre de 2019,

fecha en que debiendo retornar del permiso administrativo de 72 horas, no lo hizo. (fl. 2 cdno. 1).

4. El condenado fue dejado a disposición de las presentes diligencias el **29 de julio de 2020**, hallándose actualmente recluso en el **EPAMS GIRÓN**.
5. El expediente ingresa al despacho con solicitud de redención de pena.

CONSIDERACIONES

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado **SERGIO ANDRÉS LOTERO MARTÍNEZ** se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18513274	01-01-2022 a 31-03-2022	---	366	Sobresaliente	111v
18605022	01-04-2022 a 30-06-2022	---	360	Sobresaliente	112
18681046	01-07-2022 a 30-09-2022	---	378	Sobresaliente	112v
TOTAL		---	1104		

En consecuencia, procede la redención de la pena por ESTUDIO así:

ESTUDIO	1104 / 12
TOTAL	92 días

Es de anotar que existe constancia de calificación EJEMPLAR emanada del INPEC para los meses de redención, luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **ESTUDIO** abonará a **SERGIO ANDRÉS LOTERO MARTÍNEZ** un quantum de **NOVENTA Y DOS (92) DÍAS**.

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ Detención Inicial

11-04-2012 a 21-11-2019 → 91 meses y 10 días

❖ Detención Física

29 de julio de 2020 a la fecha → 28 meses y 22 días

Auto interlocutorio
Condenado: SERGIO ANDRÉS LOTERO MÁRQUEZ
Delito: HOMICIDIO AGRAVADO, FABRICACIÓN, TRAFICO O PORTE
DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES Y HURTO CALIFICADO
RADICADO: 17.601.61.06.799.2011.83503
Radicado Penas: 35601
Legislación: Ley 600 de 2000

115

❖ **Redención de Pena**

Concedida en Autos Anteriores	→	27 meses y 27.25 días
Concedida en el presente Auto	→	03 meses y 2 días

Total Privación de la Libertad	151 meses 1.25 días
---------------------------------------	----------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **SERGIO ANDRÉS LOTERO MARTÍNEZ** ha cumplido una pena de **CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) MESES Y UNO PUNTO VEINTICINCO (1.25) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER a **SERGIO ANDRÉS LOTERO MARTÍNEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.806.838 una redención de pena por estudio de **92 DÍAS**.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado **SERGIO ANDRÉS LOTERO MARTÍNEZ** ha cumplido una pena de **CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) MESES Y UNO PUNTO VEINTICINCO (1.25) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO.- CONTRA la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ